



ARCHDIOCESE OF WASHINGTON

Archdiocesan Pastoral Center: 5001 Eastern Avenue, Hyattsville, MD 20782-3447
Mailing Address: Post Office Box 29260, Washington, DC 20017-0260
301-853-4500 TDD 301-853-5300

NULIDAD MATRIMONIAL - PREGUNTAS Y RESPUESTAS

1. *¿Qué es el matrimonio?*

El matrimonio es una alianza establecida por Dios por la cual un hombre y una mujer entran en un consorcio permanente de toda la vida.

Creados a imagen y semejanza de Dios de tal manera que “los dos se convierten en una sola carne,” la vocación al matrimonio ha sido escrita por la mano del Creador en la propia naturaleza humana. Esta vocación se ordena por su propia naturaleza al bien de los esposos y a la procreación y educación de los hijos; por lo tanto, las propiedades esenciales del matrimonio son la unidad y la indisolubilidad.

A través del propio consentimiento personal un hombre y una mujer entran en la alianza irrevocable que es el matrimonio. A través del intercambio del consentimiento se entregan y aceptan mutuamente en orden a establecer dicho matrimonio.

La Iglesia entiende que la noción del matrimonio como algo instituido por Dios aplica a todos los matrimonios, ya sea entre católicos, cristianos no-católicos, o no-cristianos.

En el caso del matrimonio entre bautizados católicos, o cristianos no-católicos, esta alianza matrimonial establecida por Dios para toda la raza humana, ha sido elevada por Cristo Nuestro Señor a la dignidad de Sacramento. La unidad y la indisolubilidad que son propiedades esenciales de cualquier matrimonio obtienen así una firmeza especial para los cristianos en virtud del sacramento.

2. *¿Qué es la anulación?*

A pesar de que la palabra “anulación” se utiliza informalmente, el término correcto es “declaración

de nulidad.” Una verdadera “anulación” anula algo, como cuando un juez en el fuero civil anula un matrimonio civil.

Una declaración de nulidad es el pronunciamiento de un tribunal eclesiástico de que una relación que parecía ser un matrimonio, en realidad no era un matrimonio tal y como lo entiende la Iglesia.

Ya que todo matrimonio se presume válido, su nulidad debe basarse en ciertas causales cuyos elementos deben ser probados.

3. *¿Por qué la Iglesia Católica tiene tribunales para determinar la nulidad del matrimonio?*

La Iglesia es guardiana de los sacramentos. Como Esposa de Cristo, la Iglesia vigilantemente protege la integridad del santo matrimonio. La Iglesia permanece fiel a las enseñanzas de Jesucristo, el Esposo, en relación al matrimonio, de acuerdo a lo que indican las Sagradas Escrituras: “¿No han leído ustedes que el Creador, desde el principio, los hizo varón y mujer; y que dijo: ‘Por eso, el hombre dejará a su padre y a su madre para unirse a su mujer, y los dos no serán sino una sola carne’? De manera que ya no son dos, sino una carne. Po eso, que el hombre no separe lo que Dios ha unido.”

Al mismo tiempo, cuando un matrimonio se rompe (en algunos casos incluso a través de divorcio civil) los cónyuges tienen derecho a saber si su matrimonio era válido. Los tribunales eclesiásticos son una de las muchas formas a través de las cuales se articulan y protegen los derechos y las responsabilidades de los fieles en la Iglesia. A través de los tribunales eclesiásticos, la Iglesia puede juzgar sobre la validez de un matrimonio, de acuerdo a las leyes y la jurisprudencia, para así poder determinar la libertad de las partes para casarse.

4. ¿Cuáles son las “causales” para los casos de nulidad?

Las razones por las cuales se puede declarar la nulidad de un matrimonio son:

- (1) La presencia de un impedimento invalidante antecedente a la celebración del matrimonio;
- (2) un defecto invalidante, o la ausencia total o parcial, de la “forma canónica” matrimonial, cuando ésta es requerida; o
- (3) un defecto invalidante del consentimiento de uno o ambos contrayentes.

5. ¿Cuáles son los “impedimentos que pueden invalidar” un matrimonio?

Un impedimento es un hecho o condición que hace imposible que los contrayentes puedan entrar válidamente un contrato matrimonial. Algunos de estos impedimentos son de derecho divino y otros de derecho eclesiástico.

Los impedimentos de derecho divino, que afectan a todos los seres humanos sin importar su religión, incluyen: impotencia, que es la incapacidad física de realizar el acto conyugal; un matrimonio previo de uno de los contrayentes, cuando el otro esposo aun vive; y el parentesco por consanguinidad en ciertos grados.

Los impedimentos de derecho eclesiástico, que afectan a los fieles católicos y a aquellos que desean contraer matrimonio con católicos, incluyen: no haber alcanzado la edad mínima requerida; disparidad de culto, que es el matrimonio con una persona que no ha sido bautizada; órdenes sagradas; votos en una orden religiosa; secuestro de la mujer; crimen que causa la muerte de un esposo; parentesco por afinidad en ciertos grados; parentesco por adopción en ciertos grados; etc.

En algunos casos es posible obtener la dispensa de ciertos impedimentos; por ejemplo, para que un católico pueda casarse con una persona que no haya sido bautizada. Dicha dispensa debe siempre obtenerse antes de la celebración del matrimonio. En ningún caso es posible obtener la dispensa de un impedimento de derecho divino: impotencia, matrimonio previo, y consanguinidad en ciertos grados.

Cuando la existencia de un impedimento puede ser demostrada con evidencia documental, a dicho caso se lo llama “caso documental.”

6. ¿Cuál es la “forma canónica (o eclesiástica)” de un matrimonio?

Los católicos tienen la obligación de casarse en la presencia de su obispo o párroco, o de un sacerdote o diácono propiamente delegado, y en presencia de dos testigos. Esta es la “forma canónica” y es necesaria para que el matrimonio sea válido.

Es posible obtener una dispensa (un permiso) del obispo para casarse de acuerdo a otra “forma” (en la presencia de un ministro, un rabino, etc.) pero sin esta dispensa, el matrimonio es inválido.

Los requisitos con relación a la forma canónica se aplican aun cuando uno solo de los contrayentes sea católico. No se aplican, sin embargo, cuando ambos contrayentes son no-católicos, quienes pueden casarse de varias maneras, siempre que dichos matrimonios sean reconocidos como válidos por la Iglesia Católica.

Como en el caso de los impedimentos, cuando el defecto o la falta de forma canónica puede ser demostrada a través de documentos a dicho caso también se le llama “caso documental.”

7. ¿Cuáles son los “defectos o vicios de consentimiento” en una o ambas partes?

Asumiendo que no haya impedimentos y que la forma canónica (siempre que sea requerida) haya sido observada, el consentimiento de las partes es el que crea el matrimonio. Este consentimiento es un acto de la voluntad por el cual el varón y la mujer se dan y aceptan mutuamente a través de una alianza irrevocable para así establecer el matrimonio. Ningún poder terrenal puede sustituir el consentimiento de los contrayentes.

Para que el consentimiento sea válido, especialmente en relación a un tema tan importante como es el matrimonio, es necesario que ambas partes tengan uso de razón, la discreción de juicio necesaria y que no se encuentren afectados por ninguna incapacidad psicológica. Es también necesario que las partes no ignoren que el matrimonio es un consorcio permanente entre un

hombre y una mujer ordenado a la procreación de los hijos por medio de alguna cooperación sexual.

Aunque se presume que las intenciones de una persona se conforman con las palabras que expresan verbalmente el consentimiento, si una de las partes, a pesar de lo que indican sus palabras, excluyera el matrimonio o uno de sus elementos esenciales – el bien de los esposos o la procreación y educación de los hijos – o una propiedad esencial – unidad e indisolubilidad – el matrimonio sería inválido. Finalmente, el consentimiento puede inválido debido a ciertos errores, engaño, fuerza o miedo grave.

Cuando se cuestiona la validez del consentimiento de una o ambas partes, la prueba resulta más difícil de encontrar y evaluar, y por ello es necesario un “proceso formal” de citaciones, testimonios, alegatos, todo en el marco de un proceso judicial. A estos se los denomina “casos formales.”

8. *¿Cuáles son los efectos de una declaración de nulidad?*

Se presume que un matrimonio es válido hasta que se pruebe lo contrario. La obligación de probar lo contrario recae en la parte que alega la invalidez del matrimonio.

El efecto principal de una declaración de nulidad es que el matrimonio en cuestión no tiene entidad jurídica en la Iglesia y no es reconocido por ella. En consecuencia, en general, también se declara a las partes libres para contraer matrimonio.

En los Estados Unidos la declaración de nulidad no tienen efectos civiles, aunque pueda tener implicancias legales en otros países. La declaración de nulidad tampoco afecta legitimidad de los hijos.

9. *¿Una declaración de nulidad significa que no hubo matrimonio “ante los ojos de Dios”?*

El tribunal no puede hablar por Dios; por eso es mejor decir que *a juicio del tribunal eclesiástico* lo que parecía ser un matrimonio, de hecho no era un verdadero matrimonio de acuerdo con el plan diseñado por Dios para el matrimonio.

Para arribar a una conclusión, los jueces del tribunal examinan la evidencia, aplican la ley de Dios y de la Iglesia, meditan, rezan, y – “teniendo

solo a Dios ante sí” - toman una decisión. Los jueces deben alcanzar lo que se le llama “certeza moral” para poder declarar la nulidad del matrimonio.

10. *¿Significa entonces que un matrimonio que ha sido declarado nulo “nunca existió”?*

Una declaración de nulidad es un pronunciamiento por parte de un tribunal eclesiástico de que un matrimonio *válido* nunca existió, pero no pone en tela de juicio que haya existido una relación, o un esfuerzo de buena fe, o una esperanza para el futuro, o amor entre las partes. Tampoco significa que la vida en común de las partes va a ser borrada de la historia. De hecho, y en especial si hay hijos en común, alguna relación perdurará por el resto de la vida entre las partes.

Una declaración de nulidad solo determina que la relación que existía entre las partes no fue, en realidad, un matrimonio válido.

De Nuevo, es importante entender que ningún matrimonio es “anulado” por la Iglesia, como si un matrimonio válido pudiese ser invalidado por un tribunal. Ningún matrimonio válido puede convertirse en inválido. Lo que sucede es que un matrimonio que aparentemente era válido ha sido juzgado e identificado como inválido desde su inicio.

No obstante, debido a nuestra frágil y pecaminosa naturaleza humana, un matrimonio válido puede ser dañado y hasta destruido, pero eso no significa que devenga inválido.

11. *¿Cuál es el proceso para determinar la nulidad de un matrimonio?*

El proceso que cuestiona la validez de un matrimonio se inicia con la solicitud (*libellus*) de una de las partes, quien se convierte en el peticionante, quien debe además aportar los documentos que sustentan su solicitud, como el certificado de bautismo, el certificado de matrimonio, y el decreto de divorcio. El peticionante también debe elaborar una narrativa en la que cuenta la historia de la relación, incluyendo la historia personal de las partes, el noviazgo y compromiso, el día de la boda, la vida matrimonial, y los eventos que condujeron a la separación y al divorcio.

El peticionante debe asimismo aportar información sobre cómo contactar a la otra parte (ex esposo), quien se convertirá en la parte convenida en el caso. El tribunal está obligado por los requisitos naturales de justicia y por las leyes canónicas a contactar a la parte convenida para informarle sobre la petición de declaración de nulidad y para ofrecerle la oportunidad de participar en el proceso si así lo desea. El peticionante debe, y el convenido puede, ofrecer nombres, direcciones y números de teléfonos de testigos que puedan dar fe de la historia del matrimonio.

También se les pide a las partes que designen abogados para que trabajen con ellos, seleccionados de un grupo de abogados del tribunal. Tratándose de una corte eclesiástica, los abogados civiles no participan en el proceso de declaración de nulidad.

Cuando la petición y los documentos que sustenten la misma han sido entregados al tribunal, se le asigna el caso a un juez quien realizará la investigación y arribará a una decisión. Como parte del proceso se realizarán entrevistas con las partes y los testigos para profundizar los puntos que el juez considere son de particular importancia.

Una vez que se han obtenido todos los documentos, la información y los testimonios necesarios, el proceso pasa a la evaluación por parte del defensor del vínculo matrimonial cuyo papel es ofrecer argumentos basados en la justicia en defensa de la validez del matrimonio. Los abogados de las partes también pueden presentar alegatos.

Los jueces, o en algunos casos un solo juez, procede luego a elaborar su decisión. Si esta decisión es afirmativa, entonces se ha determinado que el matrimonio fue nulo, y generalmente se declara a las partes libres para contraer matrimonio.

12. ¿Qué es el "proceso mas corto"?

El Arzobispo mismo puede juzgar un caso a través un "proceso más corto" siempre que:

- (1) Ambos esposos peticionen la nulidad, o uno de ellos con el consentimiento explícito y por escrito del otro;
- (2) y la nulidad del matrimonio sea tan clara debido a las circunstancias y evidencia, que el caso no

requiera una investigación mas profunda y detallada.

Es el Vicario Judicial, designado por el Arzobispo, quien hace la determinación en que casos se cumplen los requisitos anteriores y, por ende, que el caso pueda ser sometido al juicio del Arzobispo.

Se entrevistan las partes y los testigos, se obtiene evidencia y se someten los alegatos en un período de 45 días. Luego el Arzobispo arribará a su decisión o, si no hay suficiente evidencia como lo requiere el derecho en este tipo de procesos, el caso será referido al proceso formal ordinario.

13. ¿Cuánto tiempo toma el proceso formal?

Las peticiones se procesan en el orden en que son recibidas, pero puede haber algún retraso en la adjudicación del caso dependiendo del numero de casos que están siendo procesados por el tribunal. Otras veces el retraso en el caso se debe a que las partes o los testigos, documentos u otra evidencia necesaria, no estén disponibles con facilidad. El peticionante debe entender que el proceso puede durar alrededor de un año a partir de la fecha en que la solicitud fue aceptada, aunque muchos casos se resuelven en la practica en menos tiempo.

Una vez que el juez ha dado a conocer su decisión, las partes tendrán derecho a apelar su caso ante otro tribunal. Anteriormente esto era un proceso automático, pero ya no lo es; ahora una de las partes o el defensor del vínculo debe introducir la apelación.

14. ¿Quién puede solicitar una declaración de nulidad?

Cualquier persona, ya sea católica, no-católica, o no-cristiana puede solicitar al tribunal que juzgue la validez de su matrimonio.

Las personas no-católicas a menudo someten el caso porque se han casado y divorciado, y ahora desean casarse con un católico dentro de la Iglesia. Como se dijera anteriormente, los matrimonios de personas no-católicas se presumen válidos.

Una solicitud puede ser presentada ante el tribunal de la diócesis en donde el matrimonio tuvo lugar, o en donde cualquiera de las partes resida, o donde la mayor cantidad de pruebas se encuentren.

15. *¿Es el proceso confidencial?*

En general, el proceso es confidencial. No obstante, no cae bajo la protección del sigilo (secreto) de la confesión sacramental o del privilegio sacerdote-penitente que las leyes civiles reconocen en algunas jurisdicciones. El tribunal no está exento de responsabilidades y obligaciones morales o legales de reportar abusos de menores u otras personas vulnerables.

16. *¿Cuánto cuesta el proceso?*

La Arquidiócesis de Washington no cobra honorarios, ni se sugieren estipendios, en relación con el caso matrimonial que se presente y juzgue ante el tribunal.

Revisado octubre 2015